



Ayuntamiento de Puerto Lápice
(CIUDAD REAL)

AYUNTAMIENTO DE PUERTO LAPICE (Ciudad Real)	
Entrada	Fecha Nº
Salida	Fecha 20.05.2020 Nº 399

AYUNTAMIENTO DE PUERTO LAPICE

BANDO DE ALCALDÍA

D^a María Rosa Requena Pavón, Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lápice, mediante el presente Bando de Alcaldía:

HAGO SABER

De conformidad con el contenido de la orden SND/399/2020 de 9 de mayo para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición una nueva normalidad; **se hace saber que** el próximo viernes, día 22 de mayo de 2020, se reinicia la actividad del Mercadillo Municipal Semanal.

A tal efecto, el viernes, 22 de mayo de 2020, un empleado público municipal, permanecerá en el mercadillo, al objeto de informar a vendedores y usuarios, de las obligaciones derivadas de la normativa citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto Lápice, a 20 de mayo de 2020.

La Alcaldesa-Presidenta





Ayuntamiento de Puerto Lápice
(CIUDAD REAL)

Orden SND/399/2020 de 9 de mayo para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición a una nueva normalidad.

Medidas que habría que regular y adoptar para el reinicio de la actividad de mercadillo al aire libre:

- Comunicación del reinicio de la actividad al órgano autonómico competente en materia de sanidad (veterinaria oficial de salud pública de Villarta de San Juan)
- Dar preferencia a la instalación de puestos de alimentación.
- Garantizar que los productos alimenticios que se pongan a la venta solamente son manipulados por el vendedor y en ningún caso por los usuarios o clientes.
- Establecer distancia de seguridad entre puestos: mínimo de 2 metros lineales.
- Establecer distancia de seguridad entre vendedor y cliente o usuario: 1 metro cuadrado si se cuenta con elementos de protección o barrera, o bien 2 metros cuadrados si no existen estos elementos.
- No se podrá atender a más de un usuario o cliente por puesto.
- Los usuarios o clientes solamente pueden permanecer en el puesto de venta por el tiempo mínimo indispensable para realizar la compra.
- Es recomendable la puesta a disposición de los usuarios y clientes del mercadillo de geles hidroalcohólicos en la entrada, inmediaciones y salida del mercadillo.
- Los puestos de autoservicio quedan prohibidos.
- No se pueden poner a disposición de usuarios o clientes ningún tipo de productos de prueba.
- Se debe fijar una limitación del 25% de los puestos autorizados y se debe garantizar una afluencia de usuarios inferior al tercio del aforo del mercadillo. Si no se quiere cumplir estas limitaciones se debe ampliar el espacio del mercadillo en las proporciones necesarias para salvar aquellas 2 limitaciones. En este caso, hay que señalar los nuevos límites del mercadillo, en la ampliación acordada.
- Garantizar la distancia de seguridad entre los puestos y los viandantes:
 - o Fijar un itinerario de entrada, circulación y salida claramente señalizado tanto de forma vertical con postes informativos como horizontal en la calzada.
 - o Fijar una entrada al mercadillo y una salida diferente.
 - o Colocar los puestos en una sola línea, en ningún caso un puesto enfrente de otro.
- Señalar cuanto información sea precisa.